I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000598

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

Cerrillos, 31 de diciembre de 2009

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia Nº100/6990/2009; los Decretos Alcaldicios N°201/072/2002 y N°201/169/2004; el Ord. N°510/623/2009 de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; fotocopia del Oficio N°1000/491/2009 de la Dirección Jurídica; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/072/2002 se nombró a doña **MIREYA GUERRERO MEZA**, Cédula de Identidad N°11.480.301-4, como docente de aula de la asignatura de Ciencias Sociales en Educación Media, del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, con una carga horaria de 20 horas, a contar del 01 de marzo de 2002 y por Decreto Alcaldicio N°201/169/2004 se le aumentaron 12 horas a contar del 12 de febrero de 2004.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral de la docente doña **MIREYA GUERRERO MEZA**, Cédula de Identidad N°11.480.301-4, a 32 horas servidas en la asignatura de Ciencias Sociales, en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000598

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

2.1. Mientras dichas indemnizaciones no sean pagadas, la docente señora Guerrero Meza, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH
Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Secretaria Municipal
- Página web